

BREVE ANÁLISIS DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS: LOS DERECHOS DE LOS NO-CIUDADANOS

KWAME DIXON
Syracuse University

(Abstract)

This article is a brief overview and analysis of the rights of non-citizens in the context of human rights focused on racial discrimination and the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. The concept of non-discrimination is a fundamental aspect of international human rights law. Additionally, the rights of non-citizens are protected through a series of international human rights instruments based on the principle of non-discrimination.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Para centenares de miles de personas “no-ciudadanas”, Europa no representa la vieja patria de las libertades, la cuna de los derechos humanos, la meca del progreso moral, la punta de lanza de la civilización democrática. Para muchos, Europa es como la España de Franco o el Chile de Pinochet, un lugar donde se detiene arbitrariamente, se allanan las viviendas de madrugada, se maltrata a los detenidos a veces hasta la muerte, se separa a las familias y se deporta en masa (De Stoop 7).

En los recientes debates acerca de la nueva Constitución de Europa, y una posible política exterior conjunta, también se discuten los derechos de los no-ciudadanos y se esboza una serie de preguntas: ¿Hasta qué punto serán recogidos estos derechos dentro de la nueva Constitución? ¿Tendrá la Unión Europea una política común acerca de la inmigración? ¿Cómo tratarán los Estados miembros los complicados temas de la discriminación racial, el derecho al asilo, la xenofobia y el tráfico de personas?

2. LOS SIN PAPELES O NO-CIUDADANOS: ¿QUIEN ES QUÉ?

En los años recientes, el calificativo “sin papeles” se utiliza para definir, aunque no exclusivamente, a “inmigrantes”, “refugiados”, “personas desplazadas”, “personas que buscan asilo”, “extranjeros”, “no-residentes”, “personas sin Estado” o “apátridas”. Estos términos tienen un significado legal dentro las leyes nacionales e internacionales. No-ciudadano es uno de varios términos que se emplea para referirse a todos y todas las personas que caen bajo una de estas condiciones legales.

Cuando se habla de los “sin papeles” o “los otros,” se está refiriendo a grupos marginales o grupos de minorías dentro una sociedad, y no tiene ningún significado legal, sino solamente socio-cultural. Se refiere a una persona o grupo sin poder, e implica una relación de dominación por el grupo mayoritario. Los “sin papeles” o “los otros” tienen sus maneras diferentes de vivir, hablar, vestir, bailar y —en muchos casos— su influencia cultural en las sociedades en las que viven es importante.

3. LA INMIGRACIÓN

Mientras que el vasto movimiento de capitales, mercancías y recursos es promovido y facilitado por gobiernos y empresas multinacionales, el movimiento de personas, generalmente desde regiones y naciones más pobres a las más ricas, es objeto de fuerte resistencia, estricta reglamentación y a veces criminalización por parte de los estados receptores. En este sentido, el movimiento de capital y tecnología es mucho más fluido que el de la mano de obra. No obstante, los movimientos de población aumentan, y con ellos también se incrementa la discriminación racial contra los inmigrantes, los trabajadores “sin papeles,” los refugiados, las personas desplazadas y las personas que buscan asilo.

Con frecuencia, los inmigrantes se convierten en los “responsables” o chivos expiatorios, de los problemas de las sociedades receptoras, en particular de los problemas socioeconómicos del país “anfitrión”. A menudo, los medios de comunicación y los políticos explotan el sentimiento anti-inmigrante y la xenofobia, problemas que se hacen evidentes en políticas restrictivas (y racistas) de inmigración, que controlan el movimiento de ciertos grupos de personas, principalmente de las personas de color.

Por ejemplo, en la próspera Europa occidental se observa una tendencia creciente a agrupar formalmente a los extranjeros en tres niveles de inmigración deseable: los inmigrantes de la Unión Europea, los inmigrantes de Norteamérica (Estados Unidos y Canadá), y el resto. Si bien se arguye que tras estas políticas no se oculta ninguna discriminación racial, sus efectos son evidentes: los trabajos blancos de los países ricos occidentales son bien recibidos, mientras que las personas del mundo en vías de desarrollo —muchas de ellas de color— quedan excluidas.

Los trabajadores temporales inmigrantes, como mineros, trabajadores estacionales y las empleadas de hogar, mucho más frecuentemente están a la merced de sus “patrones”, que los tratan como si fueran objetos, atrayéndolos cuando los necesitan y despidiéndolos cuando ya no son necesarios. En muchos casos, las mujeres inmigrantes no sólo son objetos de discriminación racial, sino también de discriminación y abuso por razón de su sexo. Aún cuando existen mecanismos formales a los que se puede recurrir, es posible que no sean efectivos, puesto que utilizarlos invitaría a la represalia. Asimismo, los hijos de los trabajadores inmigrantes tampoco cuentan con derechos ni protección efectiva (Amnistía Internacional, *Spain 19*).

La situación de los inmigrantes “sin papeles” o indocumentados es aún más difícil. Por lo general pertenecen a grupos étnicos diferentes a la comunidad “anfitriona”, y se les excluye y discrimina no solo por falta de documentos legales, sino también por su etnicidad. Por lo general se les llama “extranjeros ilegales” (aunque solamente las actividades, nunca las personas, pueden ser ilegales), clasificación que a menudo se usa para justificar la negación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el acceso a la educación y otros servicios sociales, a la libre asociación y a manifestarse en público.

Se calcula que en el mundo hay aproximadamente ochenta millones de inmigrantes. El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta definición no cambia cuando una persona se traslada fuera de su suelo natal.

4. DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DERECHOS HUMANOS: LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS NO-CIUDADANOS

Dentro de la ley internacional de derechos humanos hay varios mecanismos y procedimientos que promueven y protegen los derechos de los no-ciudadanos. Forman parte del núcleo de los derechos fundamentales y las garantías esenciales en la lucha anti-discriminación. Por su propia naturaleza, todas las personas están sujetas a una serie de derechos postulados en La Carta de las Naciones Unidas, La Declaración de Derechos Humanos y otros instrumentos legales. Cualquier política migratoria debe moralmente y legalmente respetar estos derechos y leyes. Algunos de los instrumentos son los siguientes (Symonides 3):

La Carta de La Naciones Unidas (artículo 1, número 3)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 2, párrafo 1)

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2, párrafo 1)

El Pacto Internacional de Derechos Culturales, Sociales y Económicos (artículos 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15.)

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es el instrumento principal de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación social. La convención es un tratado legal con vigor en la ley, y los Estados Partes se comprometen:

A no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar para que las autoridades e instituciones públicas hagan lo mismo;

A no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por personas u organizaciones;

A revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y a enmendar o derogar las leyes y las disposiciones reglamentarias que creen discriminación racial o la perpetúen;

A prohibir y hacer cesar la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones; y

A estimular a organizaciones y movimientos multirraciales e integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.

La Convención entró en vigor en 1969 tras la ratificación o adhesión de 27 Estados. A finales de febrero de 2001, la habían ratificado o se habían adherido a ella 157 Estados, es decir, más de las tres cuartas partes de los Miembros de las Naciones Unidas. Entre las convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, ésta es la más antigua, y la que ha sido ratificada por un mayor número de Estados. Además de definir las obligaciones de los Estados Partes, se estableció, en virtud de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Oloka-Onyango 12).

Según el artículo 1 (1) de la Convención, se define como “discriminación racial” toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas de la vida pública.

Es importante recordar que ésta es una de las definiciones, porque hay más formas, tipos o definiciones de racismo o de discriminación racial. Además, el racismo (y la discriminación social) existen y persisten, en cierta medida, en todas las sociedades, en todos los países, y en todas regiones de mundo. Las manifestaciones del racismo varían entre culturas, contextos y momentos históricos, y las estrategias para combatirlo deberán variar en la misma medida.

El racismo se encuentra en todas partes, aunque no es visible necesariamente en la conducta social. De hecho, en múltiples culturas, países y regiones se niega la mera existencia del racismo. Este fenómeno de la negación dificulta mucho el reconocimiento y las medidas efectivas que se pueden tomar en contra de la discriminación. La negación funciona a muchos niveles, desde el lenguaje hasta la política que se emplea para describir ciertas situaciones. Se emplean términos como “restricciones a la inmigración”, “inmigrante reciente,” “extranjero ilegal” o se hacen distinciones de categorías entre “ciudadanos y no-ciudadanos” en muchos países, sobre todo en La Unión Europea.

En Europa Occidental, los políticos de algunos países han contribuido a promover la xenofobia directamente mediante una retórica racista y anti-inmigrante, o indirectamente, con medidas que tratan a los “otros” o los “extranjeros” de manera diferente, y estas acciones crean un sistema de discriminación racial.

Por ejemplo, en España ha habido un número preocupante de denuncias de malos tratos policiales con connotaciones raciales. Un número creciente de casos denunciados se refiere a malos tratos o presuntos malos tratos de personas de origen extranjero detenidos en relación con controles de identidad.

En el caso de Rosalind Williams, una afroamericana que llevaba 33 años en España y que tenía ciudadanía española, el Tribunal Constitucional resolvió en 2001 que el color de piel podía usarse como criterio en los controles de identidad. Con esta decisión judicial, la práctica policial que utiliza un “perfil racial” para distinguir a posibles inmigrantes sin papeles, (lo que conlleva una discriminación racial) se ha convertido en una doctrina constitucional. (Entrevista personal con Rosalind Williams, 26 de febrero de 2001).

Algunos políticos de países Europeos le han hecho el juego a la retórica anti-inmigrante y racista para justificar la reducción de la protección y la asistencia que se les ofrece a los “refugiados”, “personas desplazadas”, “personas que buscan asilo”, “extranjeros” y “no residentes”. Se ha fomentado deliberadamente la percepción de que hay solicitantes “que no merecen” el asilo y que abusan del sistema y se ha intentado desarrollar criterios para rechazar automáticamente casos de asilo, sin estudiarlos (SOS Racismo, *Informe 2002 27*).

5. CONCLUSIÓN

En todo el mundo, los extranjeros —incluyendo los trabajadores inmigrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los nacionales de origen inmigrante, viven en entornos xenófobos, y todo esto refleja la política de discriminación racial. Muchos sufren hostilidad

y agresión en las comunidades en las que viven, y pueden ser considerados un blanco fácil y populista para los políticos y los ciudadanos que no comprenden la situación actual. Este clima hace a las personas que son consideradas “extranjeras” vulnerables a los ataques racistas de “los ciudadanos” y sufren abusos racistas en el sistema judicial. En diciembre de 1999, la Asamblea General de la ONU reconoció esta tendencia, y expresó profunda preocupación “de que el racismo y la discriminación racial contra trabajadores inmigrantes continúan aumentando” (Oloka-Onyango 15).

Actualmente, el racismo impregna los patrones actuales de globalización económica. La fusión de mercados, economías y naciones-estado, en su forma actual, sirve para aumentar la brecha entre ricos y pobres, ciudadanos y no ciudadanos. La globalización agrava el racismo y aumenta la inmigración, creando al mismo tiempo formas de exclusión y marginación. La xenofobia y la discriminación contra no-ciudadanos son un fenómeno común y creciente en muchas sociedades y se hace evidente en numerosas políticas.

BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional. *Using the International Human Rights System to Combat Racial Discrimination*. Reino Unido: Amnistía Internacional, 2001.
- Amnistía Internacional. *Spain: A Briefing for the UN Torture Committee*. AI index: EUR 41/014/2002.
- Dixon, Kwame. “Racial Discrimination and Human Rights in the Global Context: Framework and Analysis”. Working Paper, 2001.
- Human Rights Watch. *Racist Violence in the UK*. New York: Human Rights Watch, 1997.
- Hannum, Hurst. *Guide to International Human Rights Practice*. New York: Transnational Publishing, 1999.
- Oloka-Onyango, J. *Globalization in the Context of Increased Incidents of Racism, Racial Discrimination and Xenophobia*. Un informe para La Sub-Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/Sub/1999/8 Junio de 22, 1999.
- De Stoop, Christopher. *Los Otros. La deportación de “sin papeles” en Europa*. Barcelona: Bellaterra, 1999.
- Symonides, Janusz, ed. *The Struggle Against Discrimination. A Collection of International Instruments Adopted by the United Nations*. París: UNESCO, 1996.
- SOS Racismo. *Sobre el racismo en el Estado Español. Informe Anual 2002*. Barcelona: Icaria, 2002.
- SOS Racismo. *Sobre el racismo en el Estado Español. Informe Anual 2003*. Barcelona: Icaria, 2003.